



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 252-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El Informe N° 374-2022-SUNARP/ZRI/JEF, del 22 de noviembre de 2022, expedido por la Jefatura de la Unidad de Administración, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración comunica que el servidor Sr. Carlos Rodrigo Shiraishi Orna cumple 70 años de edad este 07 de diciembre del 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del D.S. N° 003- 97-TR, la jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla dicha edad, salvo pacto en contrario; y que nuestra entidad debe comunicar, mediante acto resolutorio, la aplicación del artículo 21° del D.S. N° 003-97-TR (jubilación obligatoria y automática) antes del 25 de noviembre del presente año, teniendo en cuenta, que indicado servidor hará uso de su periodo vacacional 2021/2022 (del 25/Nov/2022 al 06/Dic/2022), de acuerdo al Convenio de Fraccionamiento del Goce Vacacional N°196-2022.

Que, a través del Informe legal N 301-2022-SUNARP/ZRI/UAF, del 23 de noviembre del 2022, se determina que la Entidad está facultada aplicar la jubilación automática y obligatoria desde de la fecha que se produce el límite de edad; declarándola mediante acto resolutorio, en aplicación del artículo 21° del D.S. N° 003-97-TR.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 317-2022-SUNARP/GG;


Firmado digitalmente
por: Vº Rº
ARCA GUERRA Jose
Antonio FAU
2022/11/23 14:04:0500
Motivo: Doy Visto
Bueno del
Documento
Fecha: 2022/11/23
14:04:04-0500

Se resuelve:

Artículo primero: Declarar, Jubilación automática y obligatoria del servidor Carlos Rodrigo Shiraishi Orna desde 07 de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del D.S. N° 003- 97-TR; otorgándole el debido reconocimiento por los servicios prestados a la Entidad en el cumplimiento del servicio y el desempeño de sus funciones.

Artículo segundo: Notificar al servidor en mención, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749
hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/23 15:21:22-0500

**Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/23 12:47:22-0500